



"2024, AÑO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

FOLIO PNT: 201181024000045.
EXPEDIENTE: 045/2024.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de octubre del dos mil veinticuatro.

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia, número 201181024000045:

RESULTANDO

El 29 de septiembre del dos mil veinticuatro, se presentó la solicitud de información a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181024000045, que a continuación se transcribe:

"AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ

Por medio del presente ocurso se solicita información acerca de los permisos (o no) que haya otorgado el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para el funcionamiento de un BAR CLANDESTINO ubicado en la calle de Humboldt No. 120 Planta Alta, en el centro histórico de Oaxaca de Juárez, Oax. El cual se identifica con un letrero que ponen en la noche al abrir y retiran en la madrugada al cerrar como "TUN TUN".

Dicho establecimiento a todas luces irregular opera los fines de semana a partir de las 8:00 pm hasta las 3:00 am en una zona habitacional en el centro histórico de la Ciudad de Oaxaca, a una cuadra de Hospitales, Escuelas y Viviendas.

La solicitud realizada es en cuanto a conocer si existen o no: el Dictamen de uso de suelo comercial factible, inicio de operaciones para establecimientos de alto riesgo, licencia para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y saber cual es el horario autorizado

También se solicita información acerca de si se han llevado a cabo las siguientes inspecciones por parte de personal del Ayuntamiento:

Inspección de protección civil

Inspección sanitaria

Inspección de medio ambiente

Inspección de Regulación de la actividad comercial



"2024, AÑO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

PROTECCIÓN CIVIL

Asimismo, se solicita información sobre el plan de protección civil, acerca de extintores, botiquín médico, señalizaciones, plan de contingencia, y saber si tiene autorización por parte de Protección Civil para su funcionamiento ya que no cuenta con salidas de emergencia de dicha cantina clandestina, pues el único acceso una angosta escalera que cierran con rejas, lo cual representa un riesgo inminente.

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Y por último conocer si cuenta o no con licencia sanitaria para funcionar..."

Mediante acuerdo de radicación de fecha 29 de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, tuvo por admitida a trámite la solicitud de referencia, se ordenó la integración del expediente registrado con el número 045/2024, del libro de registro respectivo, y se determinó requerir la información al área responsable.

En virtud de lo anterior, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Unidad de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento Interno de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos y Desastres para el Estado de Oaxaca; 7, fracción I, 9, 10 fracción IV y IX, 71 fracción VI, 118, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, vigente.

SEGUNDO: Con base en la información proporcionada por los responsables de las Áreas de esta Coordinación y derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos, se hace entrega de la respuesta a su solicitud de información anexa al presente.

TERCERO: Con ello, la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, da cumplimiento a lo previsto en los artículos 71 fracción VI, 126 y



"2024, AÑO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número **201181024000045**, en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, para efectos de hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que deberá presentar ante la Unidad de Transparencia, sita en calle de Colón número 719, Barrio de los Siete Príncipes, Centro, Oaxaca de Juárez; ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, sito en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez; o vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes de que surta efectos su notificación.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Cúmplase.

Así lo resolvió y firma La Licenciada Patricia Liliana Jaimes Morelos, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil, quien actúa asistido del Ciudadano Lorenzo Felipe Patricio Jiménez, Personal Habilitado de la Unidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XLI, 68 69, 70 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca; Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de transparencia. CONSTE.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DEPENDENCIA:	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS
ÁREA:	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL
OFICIO NÚM:	CEPCyGR/DVS/0383/2024
ASUNTO:	INFORME

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 14 de octubre de 2024.

LCDA. PATRICIA LILIANA JAIMES MORELOS
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA Y RESPONSABLE
PRESENTE.

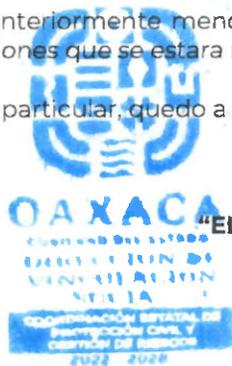
Me refiero a su memorándum CEPCyGR/UT/027/2024, en el cual solicitan información respecto de la petición de solicitud que se presentó por medio del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 201181024000045.

Por lo tanto, derivado de su "solicitud de información sobre el plan de Protección Civil, acerca de extintores, botiquín médico, señalizaciones, plan de contingencia y saber si tiene autorización por parte de Protección Civil para su funcionamiento ya que no cuenta con salidas de emergencia de dicha cantina clandestina.....", hago de su conocimiento que esta Dirección de Vinculación no cuenta con Programa Interno alguno perteneciente al establecimiento conocido como "TUN TUN".

Así mismo, y de acuerdo a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, en su Art. 68, indica lo siguiente "Las dependencias y entidades del sector público federal ubicadas dentro del territorio del Estado así como las del sector público estatal y municipal, los propietarios, administradores, arrendatarios, poseedores o quien haga las funciones de éstos; de inmuebles pertenecientes a los sectores industrial, de servicios y sociales, que de acuerdo a la naturaleza de su giro y actividad que realizan sean considerados de riesgo; aquellas que manejen o almacenen sustancias peligrosas y, en general, de todos los inmuebles que por su uso y destino concentren o reciban afluencia masiva de personas, están obligados a contar con una Unidad Interna y a elaborar un Programa Interno o especial, según corresponda".

Por lo anteriormente mencionado, ese establecimiento, estara sujeto a los lineamientos y a las inspecciones que se estara realizando por esta Coordinación.

Sin otro particular, quedo a la espera de sus comentarios.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JUAN CARLOS LUNA MORALES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

c.c.p.- Manuel Alberto Maza Sánchez. - Coordinador Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos. Para su conocimiento.
Expediente.
JCLM/cbcs

Colón 719, Barrio De Los Siete Principes, Oaxaca
de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000
9516890799
cepcygr@gmail.com

